

Monterrey, N.L., 27 de enero de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Buenos días. Siendo las 13 horas; las 11 horas con 30 minutos del día 27 de enero de 2026, da inicio la Sesión Pública de Resolución Jurisdiccional de esta Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que le voy a solicitar al señor Secretario General verifique el *quórum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentren presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de cuatro medios de impugnación, mismos que se han identificado con la clave del expediente y el nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión que ha sido debidamente publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día que propone la Secretaría General.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, señor Secretario General, por favor, dé cuenta de los proyectos de los cuales se propone su improcedencia.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con los recursos de apelación 96, 97 y 98 del 2025, cuya acumulación se propone, en los cuales se controvierte la respuesta otorgada por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respecto de una consulta planteada por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes relacionada con el manejo de las prerrogativas que recibe para sus actividades en el ámbito local y el cumplimiento de pago de multas en materia de fiscalización.

En el proyecto se propone sobreseer los recursos, toda vez de que se presentaron fuera del plazo legal previsto para ello.

Por otra parte, se da cuenta con el juicio general 2 de este año, presentado en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dictada en el juicio electoral 8 del 2025 en la que, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad por el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el cual se renovará el Congreso local.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al determinarse que se presentó de manera extemporánea.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Al no haber intervenciones, señor Secretario.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Sí, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Adelante, Magistrada.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Me parece que el Magistrado Díaz también levantó la mano. No sé si es el primer asunto o el segundo.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Adelante.

Voy a intervenir respecto del juicio general 2, pero adelante, Magistrada Vázquez.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Mi intervención también es respecto al mismo asunto, si me permiten, entonces voy en primer orden. Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Adelante, magistrada Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Gracias, Presidenta.

En el juicio general 2, en el cual se propone su improcedencia, en mi calidad de ponente me gustaría exponer brevemente las razones que justifican la propuesta que en esta mañana se presenta a consideración del Pleno.

Este juicio se relaciona con la aprobación del calendario del proceso electoral para renovar el Congreso del estado de Coahuila, que actualmente se encuentra en curso, aprobado a finales del mes de noviembre del año pasado por el Instituto Electoral de dicha entidad.

Entre otros plazos, el Instituto definió el relativo a la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición. Este plazo tenía como base jurídica un precepto del Código Electoral Local que en su momento la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional.

Ante ello, un partido político acudió ante el Tribunal Electoral de Coahuila solicitando ajustes en el plazo de presentación de convenios de coalición, considerando que la norma en la que se sustentaba lo aprobado por el Instituto Estatal ya no se encontraba vigente.

En la sentencia que ahora revisamos, el Tribunal del Estado lo que determina es que atendiendo a lo decidido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación vía una acción de inconstitucionalidad, en efecto el plazo aprobado por el OPLE debía modificarse y que éste debía ajustarse al mandato dado por el alto Tribunal del país, concretamente que debió observarse en el artículo 92, número 1 de la Ley General de Partidos Políticos, que prevé como límite más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

Esta decisión, la sentencia del Tribunal de Coahuila, se dicta el pasado 31 de diciembre y en esa misma fecha la notifica tanto a las partes y lo publica en sus estrados.

Ante esta Sala Regional quien se inconforma con la sentencia es el Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del INE, presentando la demanda el 6 de enero de este año.

Para la de la voz, el cómputo del plazo para determinar la oportunidad de la presentación de la demanda se rige por la notificación realizada por estrados, de conformidad con la jurisprudencia 22/2015 de este Tribunal Electoral, de rubro "PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS".

En la propuesta que se somete a consideración del Pleno, arribamos a la conclusión de que el INE es un tercero ajeno a la controversia, toda vez que las constancias que integran el expediente, de ellas lo que advertimos es que en su revisión no fue parte de la cadena impugnativa previa, y aun cuando tiene la facultad de emitir acuerdos de coordinación con los OPLEs, el hecho de que el Instituto Electoral local le hubiese hecho de su conocimiento la emisión de la sentencia y las actuaciones que en cumplimiento a ella realizó para ajustar los plazos relacionados con el registro de coaliciones, ello ocurre en atención a una comunicación institucional de autoridades, sin que desde nuestra

perspectiva se traduzca en una notificación de la sentencia, una notificación formal de la sentencia a partir de esta comunicación.

De ahí que por esas razones es que la propuesta de la ponencia sea desechar de plano la demanda atendiendo a que la presentación de esta fue extemporánea.

Sería cuanto de mi parte. Gracias a ambos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias, Magistrada Vázquez Orozco.

Adelante, Magistrado Sergio Díaz Rendón con su intervención.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Muchas gracias, Presidenta.

En realidad, yo solamente quería puntualizar algunas cosas que ya fueron puntualizadas por la Magistrada Vázquez, entonces, yo ya estaría sin la necesidad de esta intervención.

Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy amables.

Si no hay ninguna otra intervención, le solicitaría al Secretario General de Acuerdos tome la votación sobre estos asuntos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: También a favor de ambas propuestas. Gracias.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Muchas gracias, Magistrada Presidenta.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en los recursos de apelación 96, 97 y 98 se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos.

Segundo.- Se sobreseen los recursos de apelación.

En el juicio general 2/2026, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrada y Magistrado, toda vez que hemos agotado el orden del día y la resolución de los asuntos listados para esta sesión pública, y siendo las 11 horas con 40 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias por su asistencia.